

Convocatoria extraordinaria para la selección de tres integrantes del Comité de Ética de la Investigación Científica de la Universidad Militar Nueva Granada.

Vicerrectoría de Investigaciones - Universidad Militar Nueva Granada

ADENDA NO. 02 DEL 19-06-2026

En ejercicio de las competencias atribuidas a la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada y de conformidad con lo previsto en el numeral 13 “Modificaciones” de los términos de referencia de la Convocatoria extraordinaria para la selección de dos integrantes del Comité de Ética de la Investigación Científica de la Universidad Militar Nueva Granada, la Vicerrectoría podrá modificar el contenido de dichos términos de referencia, incluido el cronograma, entre otros eventos, por necesidades de aclaración o ajustes, garantizando que la modificación no vulnere la expectativa prevista de los posibles participantes.

Que, una vez realizada la revisión integral de los términos de referencia publicados, se evidenció que en el numeral 10. “CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE POSTULACIONES” se incluyó, por error material de transcripción, el criterio denominado “Experiencia verificable en evaluación, revisión o concepto técnico científico de proyectos o productos de CTel”, cuando el criterio que corresponde de acuerdo con la estructura de evaluación aprobada para la convocatoria es “Formación de recurso humano de CTel”.

Que la presente modificación tiene carácter exclusivamente aclaratorio y correctivo, en la medida en que busca armonizar el contenido de los términos de referencia con los criterios de evaluación definidos para la convocatoria, sin introducir cambios sustanciales en las condiciones de participación, requisitos de postulación, factores de evaluación o derechos de los participantes.

Que las modificaciones introducidas mediante la presente Adenda corresponden exclusivamente a los aspectos expresamente señalados en la versión actualizada de los términos de referencia, manteniéndose vigentes y sin modificación alguna las demás disposiciones, requisitos, condiciones y etapas contempladas en la convocatoria.

Para efectos de identificación y trazabilidad de los cambios incorporados, en la versión ajustada de los términos de referencia las modificaciones podrán visualizarse en letra cursiva y color verde.

A continuación, se presenta la versión actualizada de los términos de referencia con las modificaciones incorporadas mediante la presente Adenda No. 02.

--

Convocatoria extraordinaria para la selección de tres integrantes del Comité de Ética de la Investigación Científica de la Universidad Militar Nueva Granada.

Vicerrectoría de Investigaciones - Universidad Militar Nueva Granada

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO

El Acuerdo 05 de 2020 *“Por el cual se actualiza el Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de la Universidad Militar Nueva Granada”* establece que *“el Comité de Ética de la Investigación Científica es un órgano asesor de la Vicerrectoría de Investigaciones, libre de cualquier subordinación en sus deliberaciones y decisiones, que tiene como objetivo velar por la adecuada realización de actividades de Investigación, Desarrollo tecnológico e Innovación (I+D+i), de conformidad con parámetros objetivos sobre ética, bioética e integridad científica. Se constituye con un enfoque multidisciplinar, es decir, a partir de la representación de las diferentes áreas de conocimiento contempladas en el Estatuto de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad Militar Nueva Granada y actuando de conformidad con reglas de confidencialidad y declaración de conflicto de interés”*.

De igual manera, el Comité de Ética de la Investigación Científica de la Universidad Militar Nueva Granada (CEIC) tiene a su cargo las funciones establecidas en el Estatuto del Sistema de CTel de la UMNG y aquellas que, por la naturaleza de su competencia, resulten de obligatorio cumplimiento en observancia de la normatividad nacional e internacional aplicable. Dentro de sus principales funciones se encuentran:

a. *Sugerir estrategias que garanticen el cumplimiento de los parámetros mínimos de la ética, la bioética y la integridad científica en los programas y proyectos de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada.*

b. *Asegurar el respeto por los derechos de los seres humanos y los factores bióticos y abióticos en los procesos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico llevados a cabo en la Universidad Militar*

Nueva Granada.

c. Hacer seguimiento al cumplimiento de las condiciones recomendadas por el Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Militar Nueva Granada para certificar el cumplimiento de los requisitos éticos en los proyectos que por sus características lo ameriten.

d. Ajustarse a las disposiciones establecidas por Resolución Rectoral en materia de criterios y procedimientos para el cumplimiento de las funciones del Comité de Ética de la Investigación.

e. Cualquier otra establecida por el Comité Central de Investigaciones.”

De conformidad con el Reglamento de funcionamiento del CEIC, adoptado mediante Resolución 0342 de 2020 y modificado parcialmente por la Resolución No. 1258 de 2020 y No. 0555 de 2026 los integrantes del Comité son los establecidos en el Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de la Universidad Militar Nueva Granada, y son seleccionados a través de convocatoria y designados mediante resolución rectoral. En este contexto, el Comité de Ética de la Investigación Científica estará conformado por los siguientes integrantes:

- a. El vicerrector de investigaciones, quien lo presidirá;*
- b. Un profesional en el área de las Ciencias de la Salud con amplia experiencia en investigación;*
- c. Un profesional en el área de las Ciencias Básicas con amplia experiencia en investigación;*
- d. Un profesional de las Ciencias Humanas y Sociales con amplia experiencia en investigación;*
- e. Un profesional con título de posgrado en Bioética y experiencia en Ética de la investigación, quien actuará como secretario del comité;*
- f. Un profesional con experiencia en Metodología de la Investigación o Epidemiología;*
- g. Un miembro de la comunidad universitaria.*

Que como resultado del proceso de selección llevado a cabo por la Vicerrectoría de Investigaciones de la UMNG en la vigencia 2024, se nombraron cuatro (4) docentes quienes cumplieron los requisitos formales y de calidad de cuatro (4) de los seis (6) perfiles que componen el Comité de Ética de la Investigación, exceptuando el perfil del vicerrector de investigaciones.

Que, con posterioridad a la apertura de la convocatoria, uno de los integrantes del Comité de Ética de la Investigación Científica presentó renuncia a su designación como miembro de dicho órgano colegiado, generándose la vacancia de uno de los perfiles requeridos para su conformación.

Que se hace necesario para la Universidad Militar Nueva Granada adelantar una convocatoria con el fin de seleccionar los tres (3) perfiles restantes para conformar el Comité de Ética de la Investigación de conformidad con lo señalado en el Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de la UMNG.

En este contexto, la Universidad adelanta la presente convocatoria con el fin de garantizar un proceso transparente, objetivo y basado en mérito para la conformación del CEIC teniendo como referencia el Reglamento de funcionamiento del comité y aquellas disposiciones que lo modifican y adicionan.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar tres de los integrantes del CEIC con el objeto de conformar todos los perfiles establecidos en la Resolución 0342 de 2020, para cumplir las funciones previstas en el Estatuto del Sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada.

3. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene carácter institucional y se rige por los principios de transparencia, mérito, imparcialidad, confidencialidad e integridad científica y su alcance es seleccionar dos de los integrantes del CEIC conforme al Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de la Universidad Militar Nueva Granada y el Reglamento del CEIC, así como las actividades de investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación con aplicación ética, bioética y de integridad científica.

4. PERIODO DE DESIGNACIÓN

Los integrantes del CEIC ocuparán su cargo por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la resolución rectoral de nombramiento y su permanencia podrá ser renovada mediante resolución rectoral, previo concepto favorable de la Vicerrectoría de Investigaciones.

5. PERFILES PARA POSTULACIÓN COMO INTEGRANTE DEL CEIC

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de la Universidad Militar Nueva Granada, los interesados podrán postularse para integrar el CEIC, de acuerdo con los siguientes perfiles:

- a. Un profesional con título de posgrado en Bioética y experiencia en Ética de la investigación.
- b. Un miembro de la comunidad universitaria.
- c. Un profesional en el área de las Ciencias Básicas con amplia experiencia en investigación.

NOTA I. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por miembro de la comunidad universitaria de la Universidad Militar Nueva Granada a toda persona con vínculo vigente con la institución en calidad de: **(i)** Estudiante activo de pregrado o posgrado; **(ii)** Egresado de la Universidad Militar Nueva Granada; o **(iii)** Servidor público o trabajador oficial vinculado a la Universidad, con vinculación como docente de carrera u ocasional, administrativos de carrera o provisionales. En todo caso, el aspirante deberá acreditar dicho vínculo mediante certificación expedida por la dependencia competente de la Universidad.

Por su parte, para efectos de las ciencias básicas se entenderá integrada por disciplinas tales como Biología, Física, Geología, Matemáticas y Química, así como biomédicas.

La no continuidad del vínculo con la Universidad implicará, de manera automática, la pérdida de la calidad de representante del perfil de “miembro de la comunidad universitaria”, sin que proceda la permanencia en dicha representación por el solo hecho de haber sido designado previamente.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS POSTULANTES

Los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos de participación, los cuales son de cumplimiento obligatorio:

6.1. Cumplir con uno de los perfiles establecidos en el numeral 5 de los presentes términos de referencia.

6.2. Para el perfil señalado en el Numeral 5, literal **a) y c)** el aspirante deberá acreditar una las siguientes condiciones:

6.2.1. Ser docente de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada, e investigador con reconocimiento vigente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en cualquiera de sus categorías (emérito, sénior, asociado o junior); o

6.2.2. Ser docente de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada y acreditar título de doctorado en un área directamente relacionada con el perfil al que se postula.

6.3. Para el perfil señalado en el Numeral 5, literal **b)**, el aspirante deberá pertenecer a la comunidad universitaria de la UMNG, con título de doctorado en cualquier área del conocimiento y acreditar trayectoria demostrable en investigación.

Cuando el título de doctorado provenga de una universidad en el exterior, debe haber sido convalidado y acreditado, según los requisitos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, en una fecha anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.

6.4. Acreditar experiencia como mínimo en tres (3) opciones diferentes de los siguientes literales:

a. Participación en proyectos de investigación: se valorará la participación del aspirante en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación.

b. Publicaciones en revistas indexadas o capítulos de libro resultado de investigación: se valorará la producción científica y académica acreditada por el aspirante, incluyendo artículos científicos publicados en revistas indexadas o incluidas en bases de datos reconocidas, así como libros y capítulos de libro resultado de investigación publicados por editoriales académicas, científicas o universitarias reconocidas.

c. Reconocimiento como investigador por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: según los resultados de la convocatoria 957 de 2024 de MinCiencias para el reconocimiento de

investigadores.

d. Participación vigente en grupos de investigación reconocidos por MinCiencias: mediante la verificación del GrupLAC, en la que conste su vinculación.

e. Dirección o codirección de trabajos de grado, tesis de maestría o doctorado: se valorará la dirección o codirección que haya ejercido el postulante.

f. Participación como evaluador de proyectos o par académico: se valorará la participación que haya tenido el postulante como evaluador de proyectos o par académico.

g. Participación como integrante en un Comité de ética, bioética o integridad científica, ética clínica o tribunales de ética profesional: mediante certificación expedida por la institución correspondiente que acredite dicha participación.

6.5. No registrar antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales vigentes, ni encontrarse incurso en investigaciones de la misma naturaleza al momento de la postulación.

NOTA II. Para efectos de verificación de los literales a, b, c, d, e y f, se tendrá en cuenta la información que registra en el CvLAC al momento de la validación correspondiente y que cuente con el signo color verde de validación por parte de MinCiencias.

NOTA III. El cumplimiento de los requisitos mínimos de participación será de cumplimiento obligatorio; su incumplimiento implica la exclusión de la convocatoria.

NOTA IV. En el caso de los integrantes del CEIC que sean docentes de carrera, se les asignarán hasta diez (10) horas en su plan de trabajo semanal para el desarrollo de las actividades propias del Comité, las cuales en todo caso deberán ser concertadas con la Vicerrectoría Académica. Estas actividades incluyen la lectura y análisis de documentos, la preparación de conceptos y la asistencia a reuniones ordinarias y extraordinarias, según las necesidades del servicio.

Los integrantes que resulten seleccionados en el marco de la presente convocatoria podrán incorporar esta dedicación horaria en su plan de trabajo a partir del periodo académico 2026-II.

NOTA V. La participación en la presente convocatoria no excluye la participación en el Llamado a conformar el Banco de Expertos Invitados al CEIC.

NOTA VI. Para efectos de la presente convocatoria, se considerará la categoría vigente del aspirante, reconocida por MinCiencias (emérito, sénior, asociado o junior), conforme a los resultados de la convocatoria 957 de 2024 de MinCiencias para el reconocimiento de investigadores.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN

7.1 Postulación a través de correo electrónico

El interesado deberá presentar su postulación a través del correo electrónico comite.etica@unimilitar.edu.co notificando formalmente su participación en la convocatoria. Este correo deberá ajustarse estrictamente al siguiente formato:

Asunto del correo:	Participación Convocatoria Integrante del Comité de Ética
Cuerpo del correo:	Postulación – (Nombre completo del postulante) – Perfil al que se postula – “a. Profesional con título de posgrado en Bioética y experiencia en Ética de la investigación; o, b. Miembro de la comunidad universitaria.; o c. profesional en el área de las Ciencias Básicas con amplia experiencia en investigación.”

Este correo es el único mecanismo habilitado para manifestar el interés de participar en la convocatoria y formalizar la entrega de la propuesta ante la Vicerrectoría de Investigaciones y deberá remitirse con copia al centro de investigaciones y decanatura de la facultad correspondiente.

La postulación deberá manifestar su interés de participar en la convocatoria y anexando únicamente lo siguientes documentos:

- a. Declaración de veracidad y ausencia de conflicto de interés, según formato disponible en la convocatoria.
- b. Soportes que acrediten la formación académica (títulos académicos), la certificación de participación como integrante en un Comité de ética, bioética o integridad científica, ética clínica o tribunales de ética profesional (en caso que aplique).

NOTA VII. Solo se aceptarán las postulaciones radicadas por los postulantes, en las fechas establecidas, y que hayan seguido el proceso descrito en la presente convocatoria.

8. PROCESO DE SELECCIÓN

La Vicerrectoría de Investigaciones adelantará el proceso de selección de los **tres** integrantes del CEIC a partir de la recepción de las postulaciones, quienes deberán cumplir con los perfiles definidos en los presentes términos de referencia. Este proceso se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

8.1. Verificación de requisitos mínimos (fase eliminatoria)

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de parte de la Vicerrectoría de Investigaciones, sólo continuarán las postulaciones en el proceso que cumplan con los mismos.

8.2. Evaluación técnica por pares externos.

Las postulaciones habilitadas serán evaluadas por dos (2) pares externos, quienes aplicarán los criterios, instrumentos y rúbricas definidos por la Vicerrectoría de Investigaciones en la presente convocatoria y desarrollados en la rúbrica contenida en el Anexo No. 1, la cual hace parte integral de la presente convocatoria.

Los evaluadores podrán solicitar aclaraciones o información adicional para efectos de verificación.

El resultado de esta etapa corresponderá al promedio aritmético simple de las calificaciones asignadas de manera independiente por cada uno de los evaluadores, el cual se obtendrá sumando los puntajes otorgados y dividiendo el resultado entre el número total de evaluadores.

8.3. Consolidación de resultados y lista de elegibles.

La Vicerrectoría de Investigaciones consolidará los puntajes obtenidos y conformará una lista de elegibles en orden descendente.

8.4. Aplicación de criterios de desempate (cuando aplique).

En caso de empate en el puntaje final dentro de un mismo perfil, se aplicarán los criterios de desempate definidos en esta convocatoria.

8.5. Publicación de resultados preliminares de evaluación técnica.

Se publicarán los resultados preliminares para efectos de observaciones por parte de los aspirantes.

8.6. Trámite de observaciones y resultados definitivos.

La Vicerrectoría de Investigaciones resolverá las observaciones y publicará los resultados definitivos.

8.7. Selección de los integrantes.

La selección de los miembros del Comité se formalizará mediante resolución rectoral.

Para cada perfil se seleccionará un (1) único candidato, correspondiente a aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación por pares, en orden descendente, de acuerdo con los resultados consolidados del proceso.

En caso de empate en el puntaje final dentro de un mismo perfil, se aplicarán los siguientes criterios, en su orden:

1. Mayor categoría reconocida por MinCiencias.
2. Mayor puntaje en el criterio de producción científica y académica durante los últimos 10 años contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
3. Mayor puntaje en el criterio de experiencia en proyectos de CTel durante los últimos 10 años contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

- 4. Mayor puntaje en el criterio de formación de recurso humano de CTel durante los últimos 10 años contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 5. Mayor categoría del grupo al que pertenece verificable a través de consulta pública en el GrupLAC teniendo como base la información de la última convocatoria de la medición de grupos.

NOTA VIII. La selección garantizará la conformación plural, interdisciplinaria y conforme a los perfiles establecidos, sin que sea posible la asignación de más de un (1) integrante por perfil.

Los resultados definitivos de la presente convocatoria tendrán una vigencia de 24 meses. Ante la ausencia, desvinculación o renuncia del candidato seleccionado, con la vigencia de los resultados definitivos se puede designar a la siguiente persona que se encuentra en la lista en orden de puntaje descendente.

9. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	11/06/2026
Cierre de la convocatoria y radicación de postulaciones al correo electrónico comite.etica@unimilitar.edu.co	18/06/2026 4:00 p.m.
Publicación de cumplimiento de requisitos mínimos de participación	19/06/2026
Publicación de resultados de evaluación técnica por pares	24/06/2026
Recepción de solicitudes de aclaraciones por parte de los participantes	Hasta el 26/06/2026 4:00 p.m.
Respuesta a solicitudes de aclaración de participantes	30/06/2026
Publicación del listado de candidatos que cumplen los requisitos (elegibles)	30/06/2026
Notificación de resolución rectoral de nombramiento	Durante julio de 2026

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

Los pares evaluadores externos, siguiendo las instrucciones de la Vicerrectoría de Investigaciones, considerarán los siguientes criterios de evaluación para cada postulación. La rúbrica que será usada para la evaluación se encuentra en el Anexo No. 1 de los presentes términos de referencia:

Criterio	Puntaje Máximo
Categoría reconocida por MinCiencias	35
Experiencia en proyectos de CTel	30
Producción científica y académica	25
Formación de recurso humano de CTel	10

Los aspirantes que obtengan un puntaje inferior a setenta (70) puntos no serán incluidos en el proceso de selección de integrantes del Comité.

11. RÉGIMEN DE INHABILIDADES

Constituye causal de inhabilidad para ser integrante del CEIC registrar antecedentes o tener investigaciones en curso de carácter disciplinario, fiscal o penal. Esta condición será verificada al momento del proceso de selección.

12. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

- 1. Será causal de rechazo de la postulación el incumplimiento de los términos de referencia o de la normatividad vigente asociada, en cualquier etapa del proceso.
- 2. La Vicerrectoría de Investigaciones podrá solicitar en cualquier momento información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos presentados por los proponentes para participar en esta convocatoria.
- 3. El retiro o ausencia del postulante en cualquier etapa del proceso de la convocatoria constituirá la exclusión de su postulación del proceso de selección.
- 4. La Vicerrectoría de Investigaciones podrá declarar desierta la convocatoria (sin seleccionados) si no se cuenta con postulaciones suficientes o idóneas.
- 5. La participación en el CEIC no implica remuneración.

13. MODIFICACIONES

La Vicerrectoría de Investigaciones podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por fuerza mayor o caso fortuito, causas imprevisibles no atribuibles a la Vicerrectoría de Investigaciones, y por necesidades de aclaración o ajustes, garantizando que la modificación no

vulnere la expectativa prevista de los posibles participantes.

Toda modificación será formalizada y publicada a través de los mismos medios utilizados para la divulgación de la presente convocatoria, garantizando su oportuna publicidad y conocimiento por parte de los interesados.

14. COMUNICACIÓN, ATENCIÓN A INQUIETUDES Y ENTREGA FORMAL DE DOCUMENTOS²

Las inquietudes relacionadas con la convocatoria serán atendidas exclusivamente al correo electrónico: comite.etica@unimilitar.edu.co. No se atenderán solicitudes realizadas por otros medios.

ANEXOS

Anexo No. 01 - RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE ASPIRANTES

1. CATEGORÍA RECONOCIDA POR MINCIENCIAS (Máx. 35 puntos)

Se asignará el puntaje correspondiente a la mayor categoría reconocida por MinCiencias acreditada por el aspirante, conforme a los soportes presentados en la convocatoria. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje Máximo
Investigador Emérito	35
Investigador Sénior	30
Investigador Asociado	25
Investigador Junior	10

2. EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE CTEI (Máx. 30 puntos)

Se evaluará la participación del aspirante en proyectos de CTEI financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Especial de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada o de otras Universidades.

Únicamente se tendrán en cuenta los proyectos de CTEI que estén registrados en la tipología de proyectos del CvLAC y que cuenten con el signo en color verde de validación exitosa por parte de MINCIENCIAS.

Solo se tendrán en cuenta proyectos finalizados en los que el aspirante haya participado como investigador principal o coinvestigador. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje Máximo por cada proyecto*
Ser participante en proyectos de alto impacto o de 24 o más meses de duración	5
Ser participante en proyectos de investigación o de 12 meses o más meses de duración	3
Ser participante en proyectos de alto impacto o de investigación sin duración comprobable o mayor a 10 meses	1
Sin evidencia	0

* Todos los criterios son acumulables hasta sumar los 30 puntos.

3. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA (Máx. 25 puntos)

Se evaluará la producción científica y académica del aspirante mediante la acreditación de artículos científicos, libros de investigación y capítulos de libro resultado de investigación.

Para efectos de evaluación, se tendrán en cuenta:

- a) Artículos científicos publicados en revistas indexadas o incluidas en bases de datos reconocidas tales como Scopus, Web of Science, SciELO o Publiindex.
- b) Libros resultado de investigación publicados por editoriales universitarias, académicas o científicas reconocidas, nacionales o internacionales, que cuenten con ISBN.
- c) Capítulos de libro resultado de investigación publicados en obras colectivas editadas por editoriales universitarias, académicas o científicas reconocidas, nacionales o internacionales, que cuenten con ISBN.

Únicamente se tendrán en cuenta los productos que estén registrados en la tipología de producción bibliográfica del CvLAC y que cuenten con el signo en color verde de validación exitosa por parte de MINCIENCIAS.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje Máximo
10 o más productos	25
Entre 6 y 9 productos	20
Entre 3 y 5 productos	15
Entre 1 y 2 productos	10
Ninguna	0

4. FORMACIÓN DE RECURSO HUMANO DE CTEI (Máx. 10 puntos)

Se valorará la experiencia en la dirección o dirección de recurso humano en los niveles de trabajo de grado de maestría, especialidad médica o doctorado verificable en el CvLAC dentro de la tipología denominada actividades de formación en los productos de trabajos dirigidos:

Criterio	Puntaje Máximo por cada dirección o codirección
Ser tutor o cotutor a nivel de doctorado	2
Ser tutor o cotutor a nivel de maestría o especialidad médica	1
No acredita	0

* Todos los criterios son acumulables hasta sumar los 10 puntos.

Puntaje total: _____ / 100

Anexo No. 02 - DECLARACIÓN DE VERACIDAD Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. Información del postulante

Nombre completo:		Marque con una X
Tipo y número de identificación:		
Facultad / dependencia:		
Correo electrónico:		
Teléfono:		
Perfil al que se postula:	a. Profesional con título de posgrado en Bioética y experiencia en Ética de la investigación	
Nota: Seleccione solo un perfil.	b. Miembro de la comunidad universitaria.	
	c. Profesional en el área de las Ciencias Básicas con amplia experiencia en investigación	

2. Declaración bajo gravedad de juramento

Yo, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento que:

- La información suministrada es veraz, completa y comprobable y puede ser verificable por la Universidad Militar Nueva Granada en cualquier momento. Ante cualquier inconsistencia la Vicerrectoría de Investigaciones podrá rechazar la postulación.
- La presentación de la postulación a la convocatoria constituye la aceptación expresa e irrevocable de los términos establecidos, sus anexos y los términos de referencia, incluyendo sus características, condiciones y requisitos, así como el reconocimiento de los lineamientos definidos y la sujeción a lo dispuesto en todas las fases de la convocatoria.
- Se aceptarán únicamente las postulaciones que participen a través del procedimiento establecido y los plazos previstos en la presente convocatoria.
- No me encuentro incurso(a) en inhabilidades, incompatibilidades o impedimentos establecidos en la convocatoria.
- No tengo conflictos de interés que afecten mi imparcialidad.
- Me comprometo a informar cualquier situación sobreviniente.
- Autorizo la verificación de la información ante autoridades competentes.

3. Observaciones (si aplica)

4. Firma

Nombre: _____

Firma (digital o manuscrita): _____

Fecha: _____